

 <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA</p> <p>NIT. 890981268 -4</p>	Código	200.07.03
	Versión	3
	Página	Página 1 de 13
	Fecha de actualización	13-01- 2022
	Aprobado por	Gerencia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993, ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2º, PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1	
FECHA	Junio de 2026.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:	DERECHO PRIVADO.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA es una entidad descentralizada del orden municipal, con origen en la ley 100 de 1993, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable del municipio de Mutatá Antioquia, como tal tiene personería jurídica, autonomía administrativa y financiera; 2) Que los fines esenciales de la función administrativa de la entidad son los que establece el artículo 209 de la Constitución nacional, como son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; 3) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determino la necesidad de obtener los servicios de personal capacitado e idóneo para el **"SUMINISTRO DE PAPELERIA, INSUMOS Y ELEMENTOS DE OFICINA Y TODO LO CONCERNIENTE A LOS COSTOS INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 525 DEL 25 DE MARZO DE 2026 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

a) Que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, la forma de selección del Contratista corresponde a la indicada en el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de

CON SENTIDO HUMANO !

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA NIT. 890981268 -4	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 2 de 13
		Fecha de actualización	13-01-2022
		Aprobado por	Gerencia

2007 (Contratación Directa), reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 el decreto 1082 de 2015; b) Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 el decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas. De lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; c) Que mediante certificación emitida, la suscrita representante legal de esta empresa social del estado verifico, constato y certifico que dentro de la planta global de personal de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA no existe personal de planta que cuente con la disponibilidad de tiempo, así como la capacidad, experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto contractual, resultando forzosa la contratación de personal que apoye la gestión misma. De acuerdo a estos motivos, se hace necesario contratar por el término que sea necesario los servicios de **"SUMINISTRO DE PAPELERIA, INSUMOS Y ELEMENTOS DE OFICINA Y TODO LO CONCERNIENTE A LOS COSTOS INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 525 DEL 25 DE MARZO DE 2026 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD."** d) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; 8) Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, esta empresa social del estado, se solicitara la OFERTA directa a quien correspondiente bajo la potestad discrecional del representante legal de esta empresa social del estado.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su servicio, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

CON SENTIDO HUMANO !

 <p>E.S.E HOSPITAL La Anunciación MUTATA - ANT. <i>CON SENTIDO HUMANO!</i></p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA</p> <p>NIT. 890981268 -4</p>	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 3 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

QUE LOS COSTOS INDIRECTOS: los costos indirectos son aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como: papelería, fotocopia, gastos administrativos, minutos, llamadas telefónicas, carnetización, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional, entre otros.

Que el gasto o justificación de los indirectos se encuentran dentro de los gastos de funcionamiento y operación de los equipos básicos así como en los lineamientos en el marco de la Resolución 00525 del 25 de marzo de 2026.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Carta Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y en virtud de ese carácter, se garantiza a todas las personas residentes en el territorio nacional, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 1o de la Ley 100 de 1993 establece que el Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad, para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, a través de la protección de las contingencias que la afecten. En este sentido, el artículo 3o ibidem señala que es deber del Estado garantizar a todos los habitantes del territorio nacional el derecho irrenunciable de la seguridad social.

Que la Ley 1438 de 2011 que reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, dispuso en el artículo 2o la orientación del Sistema a la generación de condiciones para la protección de la salud, señalando al bienestar de la población como eje central y núcleo articulador de las políticas en salud, con la concurrencia de las acciones de salud pública, promoción, prevención y otras prestaciones, en el contexto de la atención primaria en salud.

CON SENTIDO HUMANO!

 <p>E.S.E.HOSPITAL La Anunciación MUTATA - ANT. <i>CON SENTIDO HUMANO!</i></p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA NIT. 890981268 -4	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 4 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

Que el artículo 12 de la norma anterior, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 000525 del 25 de marzo de 2026, a través de la cual se efectuó una asignación de recursos para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud - EBS de Empresas Sociales del Estado de los departamentos de Antioquia, Caquetá y Guainía.

Que se requiere dar prioridad y celeridad a la prestación de servicios de salud y a la continuidad de la operación de los EBS para el fortalecimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud que garantice la atención oportuna, permanente e integral de la población en el marco de la emergencia sanitaria declarada, contribuyendo a hacer efectivo el derecho a la Salud.

Que en mérito de lo anterior la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA requiere dar cumplimiento a lo antes mencionado requiere de un persona

CON SENTIDO HUMANO !

Código	200.07.03
Versión	3
Página	Página 5 de 13
Fecha de actualización	13-01- 2022
Aprobado por	Gerencia

natural o jurídica para que se encargue del SUMINISTRO DE PAPELERIA, INSUMOS Y ELEMENTOS DE OFICINA Y TODO LO CONCERNIENTE A LOS COSTOS INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 525 DEL 25 DE MARZO DE 2026 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.

Que mediante la Resolución 00525 del 25 de marzo de 2026 expedida por el Ministerio De Salud Y Protección Social LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA se le asignaron los siguientes valores:

No.	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
5	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	CHIGORODÓ	ESPECIALIZADOS	1	4	\$139.520.000
6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	TURBO	ESPECIALIZADOS	1	6	\$209.280.000
7	ESE HOSPITAL LA ANUNCIACION	MUTATÁ	ESPECIALIZADOS	1	5	\$174.400.000

Actualmente no se cuenta en la estructura administrativa de la entidad, una persona natural o jurídica idónea para que ejecute la actividad antes señalada; razón por la cual es necesario que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA contrate.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

CON SENTIDO HUMANO !

Mutatá Antioquia. Carrera.10 N°. 10 – 08/ **Recepción:** 8578700- **Urgencias:** 8578100

<http://www.eselaanunciacion-mutata-antioquia.gov.co> / Email: hospital@eselaanunciacion-mutata-antioquia.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA NIT. 890981268 -4	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 6 de 13
		Fecha de actualización	13-01-2022
		Aprobado por	Gerencia

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la **“SUMINISTRO DE PAPELERIA, INSUMOS Y ELEMENTOS DE OFICINA Y TODO LO CONCERNIENTE A LOS COSTOS INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 525 DEL 25 DE MARZO DE 2026 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.**

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Suministro De Papelería, Publicidad Y Todo Lo Concerniente A Los Costos Indirectos Para Los Equipos Básicos De Salud De La Empresa Social Del Estado Hospital La Anunciación De Mutatá Antioquia En El Marco De La Resolución 00525 del 25 de marzo de 2026. 2. Obligaciones Específicas: Suministrar a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACION DE MUTATA ANTIOQUIA, el material impreso publicitario según el tema adelantado por la entidad contratante y de conformidad con el cronograma de la ejecución de las actividades EQUIPOS BASICOS EN SALUD 2.ejecutar el objeto contractual en los plazos señalados en el contrato y en virtud de la ejecución de las dimensiones dentro del marco de la Resolución 1499 Del 26 De Agosto De 2024 3.informar oportunamente la demora o no remisión oportuna de algún o cantidad que haga parte del pedido realizado 4.remitir los elementos solicitados en las cantidades requeridas hasta agotar el monto del contrato 5. No se recibirán fracciones de productos, los productos deberán ser suministrados en sus empaques o envases, con todas las normas de embalaje e identificación, según la actividad a desarrollar 6.dar cabal cumplimiento a los requerimientos establecidos en los estudios previos y cotización, teniendo en cuenta que hacen parte integral del presente contrato 7.presentar planilla de aportas al sistema de seguridad social, si es persona natural o jurídica 8. Informar al supervisor del contrato, las posibles circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, señalando las alternativas para su cabal cumplimiento 9. Rendir informes que sean solicitados sobre el cumplimiento del objeto del

CONSENTIDO HUMANO!

 <p>E.S.E HOSPITAL La Anunciación MUTATA - ANT. CON SENTIDO HUMANO!</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA NIT. 890981268 -4	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 7 de 13
		Fecha de actualización	13-01-2022
		Aprobado por	Gerencia

contrato y la liquidación de este. 10. Presentar cuenta de cobro con los documentos y especificaciones requeridas por la entidad.

ARTICULO	Present	cantidad
BOLIGRAFO ORDINARIO NEGRO	UNIDAD	50
MARCADOR PUNTA DELGADA	UNIDAD	20
MARCADOR PERMANENTE	UNIDAD	20
RESALTADORES PUNTA DELGADA	UNIDAD	20
TONER FOTOCOP RICOH IM C3000 NEGRO	UNIDAD	4
TONER FOTOCOP RICOH IM C3000 MAGENTA	UNIDAD	4
TONER FOTOCOP RICOH IM C3000 AZUL	UNIDAD	4
TONER FOTOCOP RICOH IM C3000 AMARILLO	UNIDAD	5
TINTA EPSON T544120 NEGRO	UNIDAD	5
TINTA EPSON T544120 MAGENTA	UNIDAD	4
TINTA EPSON T544120 AZUL	UNIDAD	4
TINTA EPSON T544120 AMARILLO	UNIDAD	4
TONER IMPRESORA RICOCH SP 3710X	UNIDAD	7
PAPEL FOTOC-CARTA X 500	RESMA	60
PAPEL FOTOC-OFICIO X 500	RESMA	15
PERFORADORAS MEDIANA	UNIDAD	1
TONER IMPRESORA HP 85A	UNIDAD	7
ALCOHOL X 4000 ML	GALON	10
TONER IMPRESORA HP 1510A	UNIDAD	5
CAMISETA TIPO POLO CON LOGO	UNIDAD	10
TOALLA DE MANO DESECHABLE	ROLLO	20

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar es de los denominado de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión definido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

CON SENTIDO HUMANO !

 <p>E.S.E HOSPITAL La Anunciación MUTATA - ANT. CON SENTIDO HUMANO!</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA NIT. 890981268 -4	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 8 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales de conformidad a la normatividad civil, comercial y laboral vigente, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Numeral 6. Del artículo 195 de la ley 100 de 1993 el cual establece que las empresas sociales del estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en virtud a lo anterior se podrá contratar directamente a la persona natural o jurídica que esté en condiciones de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata sin que sea necesario para ello obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente estudio de conveniencia.

Asi mismo el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Por otra parte el decreto 4266 del 12 de Noviembre de 2010 estipulo que la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente

CON SENTIDO HUMANO !

 <p>E.S.E HOSPITAL La Anunciación MUTATÁ - ANT. <i>CON SENTIDO HUMANO!</i></p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA NIT. 890981268 -4	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 9 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

relacionada con el área de que se trate. Así mismo determinó que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, referidos a la modalidad de contratación directa y en especial a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *“la prestación de servicios”*, y dado que esta Entidad Territorial no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, dar aplicación al decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL MISMO.

4.1 PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto oficial de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.400.000) M/CTE**, en consideración a los servicios a prestar; la experiencia e idoneidad; etc., probadas por el contratista, las actividades a desarrollar y la estimación destinada para estos servicios.

4.1.1: DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO:

4.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION

La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal anexa al expediente.

CON SENTIDO HUMANO!

 <p>E.S.E HOSPITAL La Anunciación MUTATÁ - ANT. CON SENTIDO HUMANO!</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA</p> <p>NIT. 890981268 -4</p>	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 10 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

4.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA realizará un (01) pago total previo a recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.400.000) M/CTE**, Para efectos del pago la Cuenta de Cobro deberá estar acompañada de la documentación que exige la *gerencia* como lo son: **1)** La respectiva certificación de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el *Supervisor* del contrato; previo *Informe* de las actividades desarrolladas; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud y Pensión); **3)** Registro Presupuestal.

4.4 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de Hasta Cinco (05) Días Dicho plazo se contará a partir de la *Suscripción del Contrato*, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.5. VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **Cuatro (4) Meses** más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados de prestación de servicios, el CONTRATISTA se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de

CON SENTIDO HUMANO!

 <p>E.S.E HOSPITAL La Anunciación MUTATA - ANT. CON SENTIDO HUMANO!</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA NIT. 890981268 -4	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 11 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación.

Para el contrato a celebrar, los riesgos previsible involucrados son los siguientes:

En consideración al objeto del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo son:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DEFINICIÓN	ASIGNACIÓN		CUANTIFICACIÓN
		CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Calidad del servicio	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones del servicio necesarios para la ejecución del contrato		X	100%
El manejo indebido de la información a la que puede tener acceso el Contratista	El contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de la ejecución del contrato a celebrar.		X	100%
Incumplimiento de obligaciones	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las obligaciones de relacionadas con la ejecución del contrato.		X	100%
Fuerza mayor o caso fortuito	Son aquellas condiciones que impiden la correcta y oportuna ejecución del contrato. Estos deben		X	100%

CON SENTIDO HUMANO!

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA NIT. 890981268 -4	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 12 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

	ser asumidos por el contratista				
--	---------------------------------	--	--	--	--

7. GARANTÍAS

En consideración al objeto y la forma de pago prevista, no se exigirán garantías para el presente Contrato. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

NO SE ENCUENTRA COBIJADO.

9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

- a) **MULTAS:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA Impondrá al CONTRATISTA Sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: 1.-Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.5% por cada día de retraso injustificado. 2.- Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso. 3.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en los materiales, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; 4.- Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de LA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el servicio según lo estipulado en el contrato; 5.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA elaborará la

CON SENTIDO HUMANO !

Mutató Antioquia. Carrera.10 N°. 10 – 08/ **Recepción:** 8578700- **Urgencias:** 8578100

<http://www.eselaanunciacion-mutata-antioquia.gov.co> / Email: hospital@eselaanunciacion-mutata-antioquia.gov.co

 E.S.E HOSPITAL La Anunciación <small>MUTATA - ANT.</small> <i>CON SENTIDO HUMANO!</i>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA NIT. 890981268 -4	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 13 de 13
		Fecha de actualización	13-01-2022
		Aprobado por	Gerencia

liquidación de oficio; 6.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA considere pertinente la imposición de multas al CONTRATISTA, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido al respecto en su Manual Interno de Contratación.

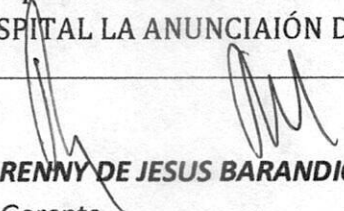
b)

b) **CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% por ciento del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

c) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato será designada la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA.


RENNY DE JESUS BARANDICA MANOTAS
Gerente

CON SENTIDO HUMANO!